



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
DE LA UPTC CAMPUS W W W . u p t c . e d u . c o

www.uptc.edu.co

Jandira

POR LA ACADÉMICA Y LA RESPONSA **LA UNIVERSIDAD**
UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 68 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y JOSE GUSTAVO ALVAREZ AUTOSERVICIO MECANICO 860015826-2

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: JOSE GUSTAVO ALVAREZ C.C. No. 4.170.379 de Moniquirá
DIRECCIÓN: AVENIDA NORTE 81- 21 TUNJA
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) INCLUIDA LA MANO DE OBRA CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UPTC VIGENCIA 2019
VALOR INICIAL: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$158.801.203) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL 24 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PREVIA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS
VALOR ADICIÓN 1: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 50/100 (\$79.400.601.50) M/CTE

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, JOSE GUSTAVO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía 4.170.379 de Moniquirá ; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato No. 89 de 2019 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 68 de 2019, se encuentra vigente. **2)** Que mediante Oficio de fecha 25 de septiembre de 2019 la supervisora del contrato, Dra. Edna Constanza Ramírez solicita la adición al contrato 68 de 2019, suscrito entre JOSE GUSTAVO ALVAREZ con cédula de ciudadanía 4.170.379 de Moniquirá, cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) INCLUIDA LA MANO DE OBRA CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UPTC VIGENCIA 2019, por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 50/100 (\$79.400.601.50) M/CTE, con el fin de no interrumpir la operatividad y el servicio que están prestando los vehículos que están al servicio de las directivas de la universidad y las unidades académico administrativas. **3)** Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, autoriza la adición cuando ésta no supere el 50% del valor del contrato principal. **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la universidad, y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado la adición del presente contrato con base

20-11-19

10:30 am

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO N° 68 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y JOSE GUSTAVO ALVAREZ AUTOSERVICIO
MECANICO 860015826-2**

en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 50/100 (\$79.400.601.50) M/CTE. El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor total de la presente adición se sustenta previo solicitud del supervisor y concepto técnico del supervisor, documento anexo a la presente ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 68 de 2019, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición No. 1 del contrato 68 de 2019 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la página web de la UPTC

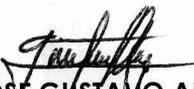
En constancia se firma a los quince (15) días del mes de noviembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



JOSE GUSTAVO ALVAREZ
C.C. No. 4.170.379 de Monquirá

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC

Proyecto: Yudy Astrid Rojas Mesa

Abogada Dirección Jurídica UPTC

